



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Resolución Jefatural

N° 082 - 2020 - PERÚ COMPRAS

Lima, 11 de agosto de 2020

VISTO:

El Memorando N° 000889-2020-PERÚ COMPRAS-OA, del 9 de agosto de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000223-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, del 9 de agosto de 2020, de la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración y el Informe N° 000138-2020-PERÚ COMPRAS-OAJ, del 10 de agosto de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan las medidas para la prevención y control del COVID-19. Asimismo, dicho plazo fue prorrogado por noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, del 3 de junio de 2020;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 028-2020, del 19 de marzo de 2020, se autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, de manera excepcional, durante el año fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud - INS, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico del COVID-19, necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2020 PERÚ COMPRAS, del 3 de junio de 2020, se aprueba en vía de regularización, las contrataciones directas, por la causal establecida en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, bajo el supuesto de "Emergencia Sanitaria", entre otras, la Contratación Directa N° 011-2020-PERÚ COMPRAS/CE, para la "Adquisición de kit para la detección cualitativa molecular del SARS CoV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real por sistema automatizado", a favor del contratista PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., por la suma de S/ 4 047 400,00 (Cuatro millones cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley", señala que: "**Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)**";

Que, el numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante "el Reglamento", señala, respecto a las prestaciones adicionales en las contrataciones directas, que: "**En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe. (...)**";





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que: "**Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)**";

Que, con fecha 7 de mayo de 2020, la Oficina de Administración emitió la Orden de Compra N° 0000087 a favor de la empresa PRODUCTOS ROCHE QF SA, en adelante "el contratista", para la "Adquisición de kit para detección cualitativa molecular de SARS COV-2 (COVID – 19) para PCR en tiempo real por sistema automatizado", por el importe de S/ 4 047 400,00 (Cuatro millones cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 Soles), cuya regularización se efectuó mediante la suscripción del Contrato N° 023-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA, del 19 de junio de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1538-2020-JEF/INS, del 6 de agosto de 2020, el INS sustenta ante PERÚ COMPRAS la necesidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 023-2020-PERU COMPRAS/GG-OA, para la "Adquisición de kit para detección cualitativa molecular de SARS COV-2 (COVID– 19) para PCR en tiempo real por sistema automatizado", equivalente al S/ 1 011 850.00 (Un millón once mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) por 12 250 determinaciones, por cuanto, se proyecta el incremento de la demanda de los kits al existir el riesgo inminente de no tener un suministro continuo, ni la proyección de consumo debido a la alta tasa de contagios;

Que, a través del Memorando N° 000889-2020-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración remite, a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000223-2020-PERÚ COMPRA-OA-LOGI, ambos del 9 de agosto de 2020, mediante el cual, dicho Despacho concluye que resulta viable la autorización de la prestación adicional solicitada por el INS, en su calidad de área usuaria y técnica, al cumplir con los requisitos de procedibilidad regulados por la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, señala que la contratación adicional solicitada por el INS cuenta con la asignación presupuestal necesaria, toda vez que, mediante Memorando N° 000576-2020-PERÚ COMPRAS-OPP, del 9 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba y adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000390, por la suma de S/ 1 011 850.00 (Un millón once mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 000138-2020-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la prestación adicional solicitada se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que, resulta legalmente viable su aprobación;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la prestación adicional al Contrato N° 023-2020-PERU COMPRAS/GG-OA, teniendo en consideración que ello permitirá que se alcance la finalidad del mismo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Autorizar la prestación adicional al Contrato N° 023-2020-PERU COMPRAS/GG-OA (Orden de Compra N° 0000087) suscrito con la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., por el monto de S/ 1 011 850.00 (Un millón once mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley, que representa el equivalente a 25% del monto de la contratación original; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Disponer que la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. – Disponer que la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 023-2020-PERU COMPRAS/GG-OA (Orden de Compra N° 0000087), de acuerdo a la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Cuarto. – Notificar la presente Resolución, a través de los medios establecidos en el contrato, a la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A.

Artículo Quinto. – Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS



B. LEM C.

